DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES; A FIN DE QUE EN LA MEDIDA DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS SEAN COLOCADOS CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA EL DEPÓSITO DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS) EN CAMELLONES Y PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EVITANDO LA POLUCIÓN DE LAS HECES CON LA CONSECUENTE ASPIRACIÓN POR BOCA Y NARIZ EVITANDO ASÍ ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y RESPIRATORIAS, ENTRE OTRAS.

Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal

Dictamen que presenta la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos al Pleno de esta Soberanía de conformidad con el siguiente:

PREÁMBULO

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 63 párrafo tercero de la Ley Orgánica; 32 párrafo primero del Reglamento para el Gobierno Interior y 52 del Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos vigentes de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en este acto la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos somete a consideración el Dictamen de la **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES; A FIN DE QUE EN LA MEDIDA DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS SEAN COLOCADOS CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA EL DEPÓSITO DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS) EN CAMELLONES Y PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EVITANDO LA POLUCIÓN DE LAS HECES CON LA CONSECUENTE ASPIRACIÓN POR BOCA Y NARÍZ EVITANDO ASÍ ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y RESPIRATORIAS, ENTRE OTRAS**; que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, turnada a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, para su análisis y dictamen.

A continuación, se procede a exponer los hechos que dieron origen al dictamen que nos ocupa, siendo los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria del Pleno de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, celebrada el día 18 de abril del año dos mil once, se presentó la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente y al Lic. Fernando José Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios ambos del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales; a fin de que en la medida de sus respectivas atribuciones y competencias sean colocados contenedores específicos para el depósito de heces de animales de compañía (perros) en camellones y parques públicos del Distrito Federal, evitando la polución de las heces con la consecuente aspiración por boca y nariz evitando así enfermedades gastrointestinales y respiratorias, entre otras; que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

2.- Por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, fue turnada la proposición de referencia a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, con fecha 18 de abril del año dos mil once, a través del oficio número MDSPSA/CSP/1419/2011, a fin de que con fundamento en el artículo 32 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se procediera a la elaboración del Dictamen correspondiente.

3.- Una vez estudiada y analizada la Propuesta con Punto de Acuerdo de referencia, esta Comisión, apegándose a lo dispuesto en la Ley Orgánica, el Reglamento para el Gobierno Interior y el Reglamento Interior de las Comisiones, todos ordenamientos jurídicos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, se reunió para sesionar el día miércoles 5 de octubre de 2011, con el fin de dictaminar la mencionada Propuesta con Punto de Acuerdo, para lo que se tuvieron en cuenta los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 36, 42 fracciones XIV y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 59, 60 fracción II, 61, 62 fracción XXXIII, 63, 64 y 68 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 28, 32 y 33 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 4, 5, 7, 8, 9 fracción I, 17 fracciones II y VIII, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 del Reglamento Interior de las Comisiones de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y

Servicios Públicos es competente para conocer, revisar, estudiar, analizar, modificar y dictaminar la Propuesta con Punto de Acuerdo para exhortar a la Lic. Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente y al Lic. Fernando José Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios ambos del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales; a fin de que en la medida de sus respectivas atribuciones y competencias sean colocados contenedores específicos para el depósito de heces de animales de compañía (perros) en camellones y parques públicos del Distrito Federal, evitando la polución de las heces con la consecuente aspiración por boca y nariz evitando así enfermedades gastrointestinales y respiratorias, entre otras; que presentó el Diputado Jorge Palacios Arroyo integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

SEGUNDO.- Que la premisa de cualquier gobierno es proteger la vida y bienestar de los ciudadanos.

TERCERO.- Que el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dispone que es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, la Asamblea Legislativa es competente y tiene facultades para legislar, regular la prestación y la concesión de los servicios públicos, como lo es el caso de la disposición de residuos sólidos.

QUINTO.- Que corresponde a la Secretaría del Medio Ambiente Coordinarse con la Secretaría de Obras y Servicios en la aplicación de las disposiciones complementarias para la prevención, control y restauración de la contaminación del suelo generada por el manejo de los residuos, de acuerdo al artículo 6 fracción III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

SEXTO.- Que la Secretaría del Medio Ambiente y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal impulsarán el desarrollo y fortalecimiento de la cultura ambiental, a través de la realización de acciones conjuntas con la comunidad para la conservación y restauración del ambiente, el aprovechamiento racional de los recursos naturales y el correcto manejo de los residuos, lo anterior de acuerdo al artículo 22 fracción V de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

Así mismo, en el artículo 36 fracción II de la Ley Ambiental del Distrito Federal menciona que la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia emitirá normas ambientales las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos, condiciones o límites permisibles en la operación, recolección, transporte,

almacenamiento, reciclaje, tratamiento, industrialización o disposición final de residuos sólidos.

SÉPTIMO.- Que con fundamento en el artículo 164 fracción I de la Ley Ambiental del Distrito Federal, los criterios para la prevención y control de la contaminación del suelo deberán considerarse en la expedición de normas para el funcionamiento de los sistemas de recolección, almacenamiento, transporte, acopio, alojamiento, reuso, tratamiento y disposición final de residuos sólidos, a fin de evitar riesgos y daños a la salud y al ambiente.

OCTAVO.- Que con el propósito de promover el desarrollo sustentable y prevenir y controlar la contaminación del suelo y de los mantos acuíferos, la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, con la participación de la sociedad, fomentará y desarrollará programas y actividades para la minimización, separación, reuso y reciclaje de residuos sólidos, industriales no peligrosos y peligrosos, de acuerdo a la Ley Ambiental del Distrito Federal en su artículo 166.

NOVENO.- Que en el artículo 7 fracciones II y III de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal se señala que a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal, le corresponde planear, organizar, normar, controlar y vigilar la prestación del servicio público de limpia en sus etapas de barrido y recolección en vías primarias, transferencia, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos, así como formular, ejecutar, vigilar y evaluar el Programa para la Prestación de los Servicios de Limpia de su competencia con base en los lineamientos establecidos en el Programa de Gestión Integral de los Residuos Sólidos.

También señala que a la Secretaría de Obras y Servicios del Distrito Federal le corresponde restaurar y recuperar el suelo contaminado por las actividades del manejo integral de los residuos sólidos y prestación del servicio público de limpia de su competencia, en concordancia con las disposiciones complementarias o lineamientos técnicos, establecidos por la Secretaría del Medio Ambiente del Distrito Federal, lo anterior, de acuerdo con el artículo 7 fracción X la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al artículo 8 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Salud del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, emitir recomendaciones y, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente y la Secretaría de Obras y Servicios, determinar la aplicación de las medidas de seguridad, dirigidas a evitar riesgos y daños a la salud de la población, derivados del manejo integral, almacenamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

Así mismo, le corresponde a las Delegaciones prestar el servicio público de limpia en sus etapas de barrido de las áreas comunes y vialidades secundarias, la recolección de los residuos sólidos, su transporte a las estaciones de transferencia, plantas de tratamiento y selección o a sitios de disposición final, de conformidad con las normas ambientales, lo anterior, de acuerdo al artículo 10 fracción II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal.

DÉCIMO PRIMERO.- Que de acuerdo al artículo 36 fracciones I y II de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, la prestación del servicio de limpia en el Distrito Federal constituye un servicio público que estará a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la Secretaría de Obras y Servicios y las Delegaciones, en los términos de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y demás ordenamientos jurídicos aplicables, por lo que el servicio público de limpia comprende el barrido de vías públicas, áreas comunes y vialidades, la recolección de los residuos sólidos, así como la transferencia, aprovechamiento, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el artículo 35 del Reglamento para el Servicio de Limpia en el Distrito Federal, establece que los propietarios de animales domésticos estarán obligados a recoger y limpiar los desechos fecales que arrojen sus animales en las vías públicas y áreas comunes.

DÉCIMO TERCERO.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los Jefes Delegacionales, prestar el servicio de limpia, en sus etapas de barrido de las áreas comunes, vialidades y demás vías públicas, así como de recolección de residuos sólidos, de conformidad con el al artículo 39 fracción XXVII de la Ley en comento.

DÉCIMO CUARTO.- Que de acuerdo al artículo 39 fracción LXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a los titulares de los órganos político-administrativos de cada demarcación territorial, implementar acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente de su demarcación territorial, de conformidad con la normatividad ambiental.

También les corresponde difundir los programas y estrategias relacionados con la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, así como promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente, de acuerdo al artículo 39 fracciones LXIV y LXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

DÉCIMO QUINTO.- Que la convivencia armónica de los habitantes de la Ciudad de México está sustentada en la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, que en su artículo 15, fracción XVI, que establece como una obligación de los propietarios prevenir que los animales domésticos causen daño o molestia a los vecinos

DÉCIMO SEXTO.- Que de acuerdo a la Ley de Cultura Cívica del Distrito Federal, en su artículo 26, fracción I, estipula que son infracciones contra el entorno urbano de la Ciudad de México: abstenerse de recoger, de vías o lugares públicos, las heces fecales de un animal de su propiedad o bajo su custodia.

DÉCIMO SÉPTIMO.- Que el artículo 29 de la Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal establece que los propietarios serán responsables de recoger las heces ocasionadas de su animal cuando transite con ella en la vía pública.

DÉCIMO OCTAVO.- Que con el fin de evitar la aspiración por boca y nariz de las heces de los animales de compañía (perros), y la posible generación de enfermedades gastrointestinales y respiratorias, entre otras; es que esta Dictaminadora considera viable exhortar a las autoridades del Gobierno del Distrito Federal y de las 16 Demarcaciones Territoriales a fin de que sean colocados contenedores específicos para el depósito de heces de animales de compañía (perros) en camellones y parques públicos del Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos, somete a la consideración del Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es de aprobarse, y se aprueba, el Punto de Acuerdo presentado por el Diputado Jorge Palacios Arroyo, en el siguiente término:

Se exhorta a la licenciada Martha Delgado Peralta, Secretaria del Medio Ambiente y al licenciado Fernando José Aboitiz Saro, Secretario de Obras y Servicios, ambos, del Gobierno del Distrito Federal, así como a los 16 Jefes Delegacionales; a fin de que dentro de sus respectivas competencias y atribuciones, implementen programas para que sean colocados contenedores específicos para el depósito de heces de animales de compañía (perros) en camellones y parques públicos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos conducentes.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, V Legislatura, a los cinco días del mes de octubre de 2011.

Por la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos:

DIPUTADO ISRAEL BETANZOS CORTES
PRESIDENTE

DIPUTADA VALENTINA VALIA BATRES GUADARRAMA
VICEPRESIDENTA

DIPUTADO FEDERICO MANZO SARQUIS
SECRETARIO

DIPUTADO JORGE PALACIOS ARROYO
INTEGRANTE

DIPUTADO NORBERTO ASCENCIO SOLÍS CRUZ
INTEGRANTE

ESTA ES LA ÚLTIMA HOJA DEL DICTAMEN RESPECTO A LA PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR A LA LIC. MARTHA DELGADO PERALTA, SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y AL LIC. FERNANDO JOSÉ ABOITIZ SARO, SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS AMBOS DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES; A FIN DE QUE EN LA MEDIDA DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y COMPETENCIAS SEAN COLOCADOS CONTENEDORES ESPECÍFICOS PARA EL DEPÓSITO DE HECES DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS) EN CAMELLONES Y PARQUES PÚBLICOS DEL DISTRITO FEDERAL, EVITANDO LA POLUCIÓN DE LAS HECES CON LA CONSECUENTE ASPIRACIÓN POR BOCA Y NARIZ EVITANDO ASÍ ENFERMEDADES GASTROINTESTINALES Y RESPIRATORIAS, ENTRE OTRAS.